

AD326/19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE STANDS (CUBÍCULOS) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO O EXPOSITOR" Y, POR OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EL C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS, A QUIEN EN LOO SUCESIVO "LA CANACO"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **07 de Noviembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la procedencia de llevar a cabo el "**Arrendamiento de 14 Stands en la EXPO VENTA CANACO 2019**", a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Con el objetivo de seguir apoyando a los emprendedores y empresarios locales se invita a los productores locales que busquen promover sus productos en ferias y exposiciones. A lo largo del año la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, busca participar en distintos eventos para apoyar a dichos productores con espacios para la promoción y venta de sus productos. Durante 3 (tres) años consecutivos el Municipio de Chihuahua ha contado con presencia en este evento apoyando a más de 60 (sesenta) productores locales con stands para venta. Este evento es una excelente oportunidad para los pequeños productores debido a la gran cantidad de asistentes que se registran en los días del evento.

Con base al indicador 3.3.4.2. de "Apoyo a productores locales para la participación en ferias y exposiciones de comercio" del Plan Municipal de Desarrollo, el Municipio

de Chihuahua justifica las acciones de esta colaboración con la Canaco Servytur Chihuahua para beneficio de micro empresarios de la ciudad; logrando impactar a 24 productores locales.

El evento EXPO VENTA CANACO 2019 ofrece un espacio de 84 metros cuadrados (14 stands de 3*2 metros) para montaje de los productores.

2. Se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública previsto en el artículo 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción X de su Reglamento, ya el servicio a contratar se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones; ya que con el arrendamiento de dichos espacios se podría participar en la **"EXPO VENTA CANACO 2019"**, a fin de apoyar a los productores locales con espacio para la promoción y venta de sus productos.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, y 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción X de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

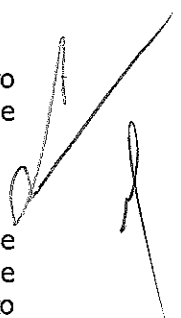
II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicitó la autorización para llevar a cabo el arrendamiento de 14 stands en la **"EXPO VENTA CANACO 2019"**, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que dicho contratación en comento es necesaria con el único fin de apoyar a productores locales que cuenten con productos elaborados por ellos mismos y que atiendan a la invitación por el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico con el fin de impulsar la participación de productores locales en ferias y exposiciones; de conformidad con el artículo 90, fracciones II y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III. Con fecha **08 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 32/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el arrendamiento de stands en la **"EXPO VENTA CANACO 2019"**, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72, fracción X de su Reglamento.

- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la el **arrendamiento de los stands**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO O EXPOSITOR**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 90, fracciones II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Requiere disfrutar del uso de **14 (catorce) stands** y el espacio al que quedarán limitados, con el propósito de destinarlo a las actividades propias de la "**EXPO VENTA CANACO 2019**";
 4. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **01-51321090002-999999-04-04041-131-000-02F0201-32902-1-4-GCAM-000**;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de que "**LA CANACO**" le otorgue el uso y disfrute de los **stands** anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara "**LA CANACO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta en el oficio número 411, p.97 de fecha 08 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, fracción IV de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria de 18 de Agosto de 1936;
 2. Que mediante escritura pública número **1,648** de fecha 13 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se aprobaron los Estatutos que la rigen, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo el número 44, a folios 56 del volumen 34, del Libro Primero de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua;
 3. Que tiene como objeto entre otros, el de representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas por autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo; promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados;
 4. Que el **C. Felipe Edibray Gómez Gallegos** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la escritura pública número **4,069**, volumen 157, de fecha 04 de Junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de la cual se protocolizó el Acta de la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 26 de Marzo del 2019, mediante la cual se le otorga el carácter de Presidente del Consejo Directivo, con facultades inherente a un **"Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** así como un **"Poder Especial Cambiario"**; facultades que ha fecha presente no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas. 
 5. Que está dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el R.F.C. número **CNC380308-L15**, bajo el régimen de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, y; 
 6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar a favor de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** el uso y disfrute de los **stands** y el espacio en el que quedarán circunscritos, para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:
- 
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de los artículos 4, fracción II y 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción X de su Reglamento, **"LA CANACO"** y **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"**, celebran un contrato de arrendamiento de stands, a través del cual, **"LA CANACO"** concede el uso y goce temporal de **14 (catorce) stands o cubículos**, así como el espacio en donde quedarán circunscritos a ubicarse en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Chihuahua a favor de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** con el fin de exhibir bienes y productos durante las fechas en que se desarrollará la exposición denominada **"EXPO VENTA CANACO 2019"**; institución que acepta expresamente que se le conceda el uso y disfrute del mismo en arrendamiento, por el periodo comprendido entre el día **13 al 17 de Noviembre del 2019**, dándose por recibido de su posesión con esta misma fecha en el estado que se encuentra.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a pagar a **"LA CANACO"** por el uso y goce de los **14 (catorce) stands**, la cantidad total de **\$100,000.00 M. N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LIMITACIÓN DE EL STAND O CUBÍCULO. Se considerará **"Stand"** a cada uno de los cubículos de exposición disponible dentro del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua limitado a la medidas de **3 (tres) metros** de frente por **2 (dos) metros** de fondo, **2.5 (dos punto cinco) metros** máximos de altura, los cuales contarán con números de identificación individual sucesivos.

CUARTA. DEL ESPACIO DEL STAND. El espacio al que se delimitará la ubicación física de los **14 (catorce) stands** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se limitará a instalar y decorar sus **14 (catorce) stands** únicamente en el espacio delimitado para ellos, apegado al reglamento anexo al contrato, y no podrá ocupar por ningún motivo los espacios comunes descritos en el reglamento como son pasillos, corredores, alturas establecidas, entre otros, mucho menos los espacios de expositores contiguos.
2. La altura máxima de cada uno de los **stands** está delimitada a un máximo de 2.5 metros, y está prohibido colocar cualquier tipo de producto y/o rotulo que sobresalga esta medida.
3. Queda prohibido construir puentes o uniones sobre los pasillos y entre cada **stand**.
4. Las muestras de productos, obsequios, publicidad, promoción en ventas, entre otros, deberá de llevarse a cabo únicamente dentro del espacio circunscrito para cada uno de los **14 (catorce) stands**.
5. No está permitido sobreponer o utilizar el antepecho para colocar publicidad y/o cualquier otro tipo de elemento que interfiera en la uniformidad del evento.
6. No se permite vender alimentos o bebidas en los **stands** convencionales para el giro contratado, ya que se cuenta con restaurantes exclusivos con la venta.
7. No se puede cambiar en ningún momento de giro o tener más de uno dentro de los **14 (catorce) stands** arrendados (ejemplo: dulces y ropa, refacciones y comida, entre otros).
8. **"LA CANACO"** no se hace responsable de daños, extravíos, robos en perjuicio de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** durante el periodo señalado.
9. **"LA CANACO"** no hará cambios de **stand** o lugar una vez asignado el espacio.

10. En caso de que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** desistiera o declinara su participación en el evento, **"LA CANACO"** podrá otorgar a otro el espacio reservado.

QUINTA. VIGILANCIA DEL ARRENDAMIENTO Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción. Una vez entregados los stands y el espacio circunscrito a ellos, el área requirente deberá de llevar a cabo una revisión y conteo de los espacios entregados y verificar que cumplen con todas y cada una de las características ofrecidas por **"LA CANACO"**; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Directora de Desarrollo Económico y Turístico**, la cual será la encargada de supervisar la entrega y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"LA CANACO"**, se avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al arrendamiento de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

SÉPTIMA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La **CONTRAPRESTACIÓN** deberá ser pagada a favor de **"LA CANACO"** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina 408, Col. Centro. C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

OCTAVA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se encuentre en la posibilidad de pagar la **CONTRAPRESTACIÓN**, **"LA CANACO"** deberá expedir a favor del primero los comprobantes respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales contemplados por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago, y ser entregado en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio ubicado en la Avenida Independencia y Bolívar, Quinta Touché, Colonia Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, **"LA CANACO"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"LA CANACO"** deberá de entregar un **"Cheque cruzado"** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$8,620.69 M.N. (Ocho Mil Seiscientos Veintinueve Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la conclusión del uso y goce temporal de los **BIENES** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, y;
2. **GARANTÍA POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados por **"LA CANACO"** deberá de entregar un **"Cheque cruzado"** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$8,620.69 M.N. (Ocho Mil Seiscientos Veintinueve Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la conclusión de la vigencia del contrato, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

DÉCIMA. SERVICIO Y ARTÍCULOS APROBADOS PARA EXHIBIRSE. Los productos y servicios ilícitos, copias de productos, falsificaciones, contrabando, entre otros que violen las Leyes de Protección a los Derechos Industriales o de Autor no serán admitidas; sólo podrán exhibirse productos y servicios lícitos y productos previamente autorizados por el comité, sin que su sola aprobación resulte vinculante para **"LA CANACO"**, ya que es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** la legalidad de su producto y por ende queda estrictamente prohibido la introducción de productos o exposición de servicios distintos a los aprobados por el comité para cada **stand** bajo pena de decomiso de productos y rescisión de contrato de **stand**.

DÉCIMA PRIMERA. REPARACIONES ORDINARIAS. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a efectuar las pequeñas reparaciones que exija el uso normal de la cosa dada en arrendamiento, según dispone el artículo 2,366 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR". Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** estará obligado a responder de los daños y perjuicios causados a los **stands o cubículos** dados en arrendamiento. Esta responsabilidad cesará si demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

En adición, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a responder plenamente de cualesquiera sanciones que las autoridades competentes le puedan imputar derivado de violaciones a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CANACO". **"LA CANACO"** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. A cumplir con las condiciones y especificaciones que para para tales efectos se establecen en la **cláusula cuarta** anterior del presente contrato.
2. A conceder el uso y goce temporal de los **stands y/o cubículos**, al tenor del artículo 2,311, fracción I Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Garantizar el uso o goce pacífico de los bienes por todo el tiempo que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** por los defectos o vicios ocultos de los bienes, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
5. Responder de los daños y perjuicios en caso que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** sufra la evicción total o parcial de uno, varios o la totalidad de los **stands**;
6. La limpieza de las áreas comunes será proporcionada por **"LA CANACO"**.
7. Personal de **"LA CANACO"** vigilará los accesos de personas y mercancías de cada **stand** contratado que entran al recinto.
8. **"LA CANACO"** asignará dos 2 gafetes por cada espacio contratado.
9. **"LA CANACO"** atenderá mediante el Comité a **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** si tiene requerimientos no considerados en el reglamento, siempre y cuando presenten una solicitud por escrito, en papel membretado, con firma autorizada en donde mencionen detalladamente sus requerimientos sin que la presentación de esta solicitud implique obligación de respuesta positiva o inmediata.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR". "EL MUNICIPIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la renta estipulada por el uso de los bienes, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los bienes exclusivamente para el fin descrito en la Cláusula Primera anterior, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los bienes sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Queda obligado a cumplir con el Reglamento de la "Expo Chihuahua", ante la violación a cualquier prohibición expresa, y/o en caso de actualizarse alguna de las faltas graves consideradas en el reglamento antes descrito **"LA CANACO"** o a consideración del Comité Organizador podrá rescindir el contrato.
5. El montaje y decoración de los módulos se realizará de acuerdo a la calendarización que **"LA CANACO"** otorgue a **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** el **13 de Noviembre de 2019** en un horario de **9:00 am a 5:00 pm**.
6. Para desmontar el material, mercancía, entre otras cosas expuestas, se contará con el día siguiente a la fecha de clausura del evento; es decir el día **Lunes 18 Noviembre de 2018**, en un horario de **9:00 am a 1:00 pm**, mismo día en que se suspenderá la vigilancia del

lugar. **"LA CANACO"** no será responsable de daños robos o extravíos de materiales o mercancías de los **stands** consideradas como deshecho, una vez que se hayan retirado los Coordinadores Responsables.

7. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** queda expresamente obligado a exhibir el servicio o producto propio autorizado para sus **stands**, **BAJO NINGUNA CONDICIÓN ESTA FACULTADO A SUBARRENDAR o CEDER LOS DERECHOS** aun así sea parcialmente el espacio delimitado para cada **stand**. La violación a esta prohibición será motivo de Rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para **"LA CANACO"**;
8. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deberá entregar alguna nota, ticket, recibo y/o factura en cualquier venta que realice.
9. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será responsable de su inventario, mercancías, mobiliario y equipo;
10. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deberá de verificar el estado general del espacio al que se delimitarán los **stands**, poniendo especial atención al suministro de energía eléctrica, ya que sólo podrá tener acceso únicamente a la fuente de energía dentro de su espacio; en caso de encender algún equipo de cómputo o aparatos eléctricos, deberá de instalar por su cuenta un regulador de voltaje y equipo de respaldo para su protección.
11. Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** las demandas que los propietarios del recinto presentaran por el incumplimiento en el desalojo oportuno, daños en las instalaciones y/o responsabilidad civil en los que incurra el expositor, no le serán responsabilidad o trasladadas a **"LA CANACO"**.
12. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será sancionado si excediere el horario establecido por **"LA CANACO"** para el evento que ocupa.
13. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deberá cubrir los costos generados por utilizar herramientas, maquinaria, entre otros, propios del Centro de Exposiciones, que necesite extra.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE RESTAURANTES Y PUESTOS DE ALIMENTOS. En el caso de puestos de alimentos o cubículos como restaurantes, deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La higiene será prioridad para cada restaurante, deberá aplicar las normas de seguridad e higiene para la preparación de alimentos.
2. Generará multa **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** que haga uso de las llaves abastecedoras de agua dejando sucio el resumidero o en mal estado, pudiendo ser en lo general o particular dicha multa.
3. El gas y su instalación serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"**, debiendo ponerse en contacto con el staff del Centro de Exposiciones y Convenciones de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con una anticipación mínimo de 5 (cinco) días.
4. Será venta exclusiva de refrescos y cerveza la marca patrocinadora de "Expo Canaco 2019". no haciendo uso de otras marcas o promociones sin autorización expresa del Comité.

DÉCIMA SEXTA. SUBARRENDAMIENTO. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los bienes, a menos

de que cuente con el consentimiento por escrito de **"LA CANACO"**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados a **"LA CANACO"**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de **"LA CANACO"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **"MUNICIPIO O EXPOSITOR"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua..

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA CANACO"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** hará efectiva la garantía otorgada por **"LA CANACO"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** las realizará en la dirección de correo electrónico presidencia@canacochihuahua.com.mx, la cual fue proporcionada por **"LA CANACO"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR" designa como persona de contacto a la **LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, en su carácter de **DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"LA CANACO"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, ubicada en **Avenida Independencia y Bolívar, Quinta Touché, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"LA CANACO" designa como persona de contacto al **C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO EXPOSITOR"	POR "LA CANACO"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072.	Calle Issis, No. 11200, Col. Labor de Terrazas, Código Postal 31415, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-439-12-74.

DÉCIMA NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **13 (Trece) de Noviembre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"LA CANACO"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de

alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO O EXPOSITOR**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**LA CANACO**" ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**LA CANACO**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a la "LA CANACO" que "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "LA CANACO" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez**, como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

VIGÉSIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"LA CANACO"** deberá contar con la conformidad previa del **"MUNICIPIO O EXPOSITOR"**.

VIGÉSIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"LA CANACO"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"LA CANACO"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

TRIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 (cinco)

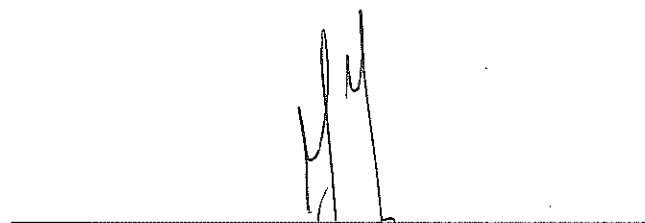
días hábiles, en los términos del artículo 89 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "LA CANACO" no podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

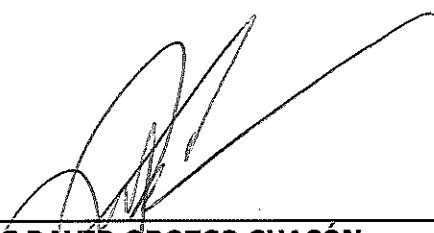
"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR":


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

"LA CANACO":



**CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE CHIHUAHUA**
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS

CUENTA SANTANDER PYME
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHI
R.F.C. CNC380308115
Suc: 5479 SUC VISTAS DEL SOL CHIHUAHUA CHIH
Cta: 65505393671
CLABE 014150655053936713

0000809

13 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Fecha

\$ 8,620.69

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

--(OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)--

Moneda Nacional



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

Firmas Autorizadas

12872511500141655053936710000809

CUENTA SANTANDER PYME
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHI
R.F.C. CNC380308115
Suc: 5479 SUC VISTAS DEL SOL CHIHUAHUA CHIH
Cta: 65505393671
CLABE 014150655053936713

0000810

13 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Fecha

\$ 8,620.69

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Páguese por este cheque a:

--(OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)--

La cantidad de (con letra)

Moneda Nacional



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

Firmas Autorizadas

4072511500141655053936710000810

AD326119



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

CONSTANCIA DE NO ADEUDO Nº 0480

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior, se hace constar que:

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION CHIHUAHUA

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2019**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 21 de MARZO de 2019

Atentamente



TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad, Rosa: Archivo.


JK